CONTRATO N° 54/2023

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Esc. Sergio Javier Godoy Ayala**, con Cédula de Identidad **N° 2.202.426** y la **Secretaria General, Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera**, con Cédula de Identidad **N° 4.359.482**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la **firma Agrícola Aruana S.A. - Ruc: 80036987-4**, domiciliada en Supercarretera Itaipú Km 146, ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyù, República del Paraguay, representada para este acto por **Juvelceu Tessaro, con Cédula de Identidad N° 3.596.200,** denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es: **Provisión de Combustibles para uso de Maquinarias y Vehículos Municipal**

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica**

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 422322.**

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 37/2022, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M. N° 446/2022.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Gasoil – Diesel Tipo I	Petrobras	Nacional	Litros	504	10.990	5.538.960

Agrícola Aruana S.A.
Juvelceu Tessaro
Presidente

2	2	Gasoil – Diesel Tipo III	Petrobras	Nacional	Litros	18.200	8.897	161.925.400
3	3	Nafta Ron 97	Petrobras	Nacional	Litros	700	9.060	6.342.000
4	4	Nafta Grid 95	Petrobras	Nacional	Litros	300	8.095	2.428.500
5	5	Nafta Ron 90	Petrobras	Nacional	Litros	2.500	7.440	18.600.000
							Total:	**194.834.860**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **guaranies ciento noventa y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Ejecutivo Municipal

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Agricola Aruana S.A.
Juvelceu Tessaro
Presidente

12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-

.....
Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretaria General

.....
Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

.....
Juvelceu Tessaro
Agrícola Aruana S.A.
Proveedor